

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESENTADA  
POR SALMONES CHAICAS S.A.**

**RES. EX. N° 4/ ROL F-039-2016**

**Santiago, 22 de febrero de 2017**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 40/2017 y Res. Ex. N° 21/2017); y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-039-2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-039-2016, con la formulación de cargos a SALMONES CHAICAS S.A. (en adelante, "Salmones Chaicas" o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N° 76.125.666-1, por el proyecto "Modificación Centro de Cultivo de Salmonideos Piscicultura Río Chaica" en la ribera oeste del río Chaica, en la localidad del mismo nombre, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos. La empresa es titular de la Resolución Exenta N° 35, de 13 de enero de 2011, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos (en adelante, "COREMA Región de Los Lagos"), que calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") del antedicho proyecto (en adelante, "RCA N° 35/2011").

2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 18 de noviembre de 2016, en calle Cardonal s/n, Lote B, comuna de Puerto Montt, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°2/Rol F-039-2016, de fecha 2 de diciembre de 2016, se concedió la ampliación de plazo solicitada por la empresa, otorgándose 5 días adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días adicionales para la presentación de descargos, ambos casos contados desde el vencimiento del término original. Asimismo, se tuvo presente el poder conferido por don Torben Petersen, representante legal de Salmones Chaicas, a los abogados don Hugo Reyes Prudencio y don Felipe Figueroa Garcés, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

4. Que, con fecha 12 de diciembre de 2016, estando dentro del plazo conferido para ello, don Hugo Reyes Prudencio, en representación de la empresa, presentó un programa de cumplimiento referido a los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/ROL F-039-2016.

5. Que, mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-039-2016, de 16 de febrero de 2017, la SMA solicitó a la empresa la incorporación al programa de cumplimiento de las observaciones que ahí se señalan, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido.

6. Que, estando dentro del plazo, con fecha 21 de febrero de 2017 Salmones Chaicas presentó ante esta Superintendencia una solicitud de ampliación de plazo para la presentación del programa de cumplimiento refundido y dar cumplimiento a lo resuelto por Res. Ex. N° 3/Rol F-039-2016, fundado en la cantidad de antecedentes necesarios a evaluar a fin de incorporar las observaciones indicadas y presentar un programa de cumplimiento que se ajuste a los estándares establecidos en la legislación vigente.

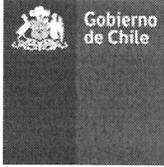
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos para la presentación del programa de cumplimiento refundido, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

#### RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Salmones Chaicas para la presentación del programa de cumplimiento refundido, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional de 2 días hábiles para la presentación del referido programa, contado desde el vencimiento del plazo otorgado mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-069-2016.

II. **NOTIFICAR** por carta certificada o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a don Torben Petersen, don Hugo



Reyes Prudencio y don Felipe Figueroa Garcés, domiciliados en calle Cardonal s/n lote B, Puerto Montt.



Firmado digitalmente  
por MARIE CLAUDE  
PLUMER BODIN

**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Torben Petersen, Hugo Reyes Prudencio y Felipe Figueroa Garcés, calle Cardonal s/n lote B, Puerto Montt.

F-039-2016